de ser obligados a yr a servir a mis armadas
ni mas que ser obligados a dar noticia a las per
nas que tuvieren la dha matricula en cada lugar de
la ausencia que huvieren de hacer. Y porque tiempo
y primero y ante todas cosas a de hacer notoria
la cedula mia que se entregara con esta ynsertos
en ella quatro capitulos de otra dada oy dia de
la fha de la presente las exsemciones que por ellos
les concedo y quiero que gocen haciendola pregonar
en cada lugar de su distrito en un dia de fiesta
en las partes mis publicas y fixando en ellas
un tanto della para que venga a noticia de todos

Y en cada lugar demas del libro de la matricula
general se a de tener otro enquadernado y en el
la justicia ordinaria el comisario y el escrivano del
cavildo haciendo separacion de cada genero de oficio
por si formaran los asientos en una partida cada
persona con declaracion del nombre de cada uno
que tuvieren por de aquel ministerio con filiacion
y señas de su persona si es natural del tal lugar
o a vecindado en el si es casado o soltero en que
parroquia vive y los que no fueren vecinos
si tienen continuada residencia los que son
pilotos o lo an sido o an tenido oficio de
mandadores en navios quales son marineros
ordinarios y grumetes los que son calafates car
pinteros y toneleros los que son artilleros
o lo an sido y an navegado y el dicho que que
lo ussa los que son arrieses de embarcacio
nes menores y de barcos de remo